

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 2

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «El Ogro», «Los caprichos de la Pompadour», «La vida del guisante», «Carbón», «El camarero», de la Casa Selecciones Filmofono; «Estamos en París», de la Casa Hispano Americans Films; «Más allá del Oeste», de la Casa Metro Goldwyn Mayer; «Ceremonial con motivo de la promesa del Presidente de la República Española», de la Casa Información Cinematográfica Española; «La espada roja», de la Casa L. Gaumont; «Proclamación del Presidente de la República», de la Casa Isa Rey.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de Enero de 1932. 12

El Gobernador civil,  
*Alvaro Díaz Quiñones.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Trabajo y Previsión

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: La ley vigente de Jurados mixtos del Trabajo previene, en su artículo 18, que los Presidentes y Vicepresidentes de dichos organismos serán nombrados a propuesta unánime de los Vocales patronos y obreros del Jurado mixto o Agrupación administrativa de los mismos, formada por el Ministerio de Trabajo.

No se indica en la citada ley, sin duda por hallarse debidamente sobrentendido, nada que afecte a las incompatibilidades existentes en orden al nombramiento para los cargos expresados. Las hay, sin embargo, tan notorias, que con el fin de que queden concretamente puntualizadas,

Este Ministerio ha dispuesto que se declare incompatible para los cargos de Presidente o Vicepresidentes de los Jurados mixtos del Trabajo o Agrupaciones de los mismos,

el pertenecer, como patrono u obrero, a alguna especialidad profesional comprendida en la competencia del respectivo organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 29 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Cabañero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se dé a conocer por medio del «Boletín Oficial» de cada provincia, excepto en los correspondientes a las cuatro de Cataluña, la noticia de haberse publicado en la «Gaceta de Madrid» de 29 del actual las bases de trabajo de Acomodadores y similares aprobadas por la Comisión mixta de Espectáculos públicos de Madrid y de la concesión del plazo de diez días, a contar de la publicación expresada, para que durante él puedan formularse ante el Ministerio de Trabajo los recursos que se consideren procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Cabañero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mando constituir en Santander un Jurado mixto de la Industria de Fabricación de zapatillas, concediendo un plazo de veinte días para que durante él pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con arreglo a lo establecido en la vigente ley de Jurados mixtos, se designen seis Vocales efectivos y seis suplentes de cada representación, verificándose las elecciones dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º Los representantes patronos de dichos Jurados serán elegidos, por no figurar ninguna entidad inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Zapatilleros y similares de Torrelavega, con 278 socios; Sociedad de Oficios varios, de Torrelavega, con 504 (en cuanto a los dedicados a la fabricación de zapati-

llas, y Sociedad Oficios varios, de Comillas y pueblos limítrofes en Comillas, con 244 (debiendo tomar parte sólo los pertenecientes a la indicada industria); y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de la Gobernación

### ORDEN

Excmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Orden circular de este Ministerio de 29 de Octubre del corriente año, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 31 del mismo mes, referente a la consignación en el Presupuesto general del Estado para el ejercicio de 1931 de la cantidad de 50.000 pesetas destinadas a subvencionar las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio Medicofarmacéutico:

Resultando que por la citada Orden se dispuso abrir un concurso entre las Mutualidades expresadas, previniéndose la documentación que dichas Sociedades habrían de enviar con sus instancias y fijándose el plazo de un mes para la presentación de las mismas documentadas:

Considerando que deben comprenderse en el reparto de la subvención acordada todas las entidades presentadas al concurso, por tener todas ellas establecido el servicio Medicofarmacéutico; y por ello,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Estimar comprendidas en el capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, a las entidades concursantes que se dirá a continuación, adjudicándoseles, a cuenta de las 50.000 pesetas consignadas, las cantidades que se mencionan:

#### *Provincia de Santander*

«La Progresiva», Socorros Mutuos, de Santander, 500 pesetas.

«La Virgen de la Piedad», de Santander, 100.

«La Igualdad Santanderina», de Santander, 100.

«La Fraternidad», Socorros Mutuos, de Santander, 100.

«La Aurora del Porvenir», de Santander, 100.

«Hermandad de Socorros Mutuos de San Antonio», de Santander, 100.

«Mutualidad Obrera Maurista», de Santander, 100.

«Mutualidad Benéfica Obrera», de Santander, 200.

«Gremio de Pescadores», de Santander, 300.

«La Mual Obrera», de Santander, 150.

«La Legalidad», de Santander, 100.

«La Virgen del Mar», de Santander, 100.

«Mutualidad Obrera», de Torrelavega, (Santander), 100.

«Mutualidad de la Casa del Pueblo», de Santander, 100.

«Sociedad de Socorros Mutuos y Taller de Servicios Eléctricos», de Reinosa (Santander), 100.

«Sociedad Benéfica de Bomberos», de Santander, 100.

2.º Que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se expidan los oportunos libramientos a cada uno de los Presidentes de las Sociedades que quedan relacionadas y por las cantidades que asimismo se mencionan, todo con cargo al presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto tercero; y

3.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta

de Madrid», para conocimiento de todos los interesados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 26 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga.

Señores Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Gobernadores civiles de...

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección general de Seguridad, como resultado del concurso abierto en 1.º de Abril de 1929, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 2 del mismo mes, para determinar las substancias ignífugas que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 163 del Reglamento de espectáculos de 19 de Octubre de 1913, deben ser aplicadas a los elementos de decoración de los locales de espectáculos públicos para prevenir un posible incendio,

Este Ministerio ha resuelto se acepten para su obligada aplicación en dichos locales, los productos siguientes:

«Ignífugo Atlantis», de la Casa Fritz Kohn, de Barcelona.

«Ignífugo Apyrot», de la Casa Nuevos Productos Industriales, de Barcelona.

Ignífugo de D. Federico Nogué, de Barcelona.

«Ignífugo Astor», de la Casa Salus Agro Pecuaría, de Barcelona.

Ignífugo de la Casa Colores Hispania, S. A., de Barcelona.

«Ignífugo Pueyo», de D. Ricardo Pueyo, de Barcelona; y

«Productos Fénix», de D. Luis Batalla, de Zaragoza.

La relación anterior de productos aprobados no significa prioridad ni exclusiva a favor de ninguno de ellos, siendo aprobados todos con carácter provisional, sin perjuicio de lo que se resuelva definitivamente una vez practicadas sucesivas ignifugaciones, en el tiempo y condiciones que más adelante se indican.

Se concede un plazo, que vencerá en 1.º de Junio de 1932, para que las Empresas y Compañías con decorado propio protejan todas las piezas de decoración con uno de los siete ignífugos enumerados, de suerte que, a partir de esa fecha, no quede sin proteger ninguna parte de decorado, sea de papel o de tela.

Cada entidad dará a conocer a la Dirección general de Seguridad, en Madrid, y a los Gobiernos civiles en las demás provincias, para que a su vez lo hagan a las Juntas respectivas, qué producto de los siete aprobados han elegido, y marcará todas las partes del decorado, en sitio visible y claramente, con la fecha en que se ha hecho la impregnación.

Si usare dos o más en las distintas decoraciones—lo que puede hacer—, marcará, además, con un signo convencional que dará a conocer, el ignífugo empleado en cada parte.

La Dirección general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las capitales de provincia, ordenarán a las Juntas consultivas e inspectoras de teatros, respectivas, que todos los años verifiquen pruebas sobre los elementos de decoración ignifugados, dando las Juntas provinciales cuenta a la de Madrid de los resultados y eficacia de cada uno de los productos. El resultado de estas pruebas enseñará si debe mantenerse la autorización para todos los ignífugos aprobados y, en su consecuencia, el intervalo que, en definitiva, debe mediar entre dos impregnaciones.

Tocante a la impregnación de muebles, cuerdas y ropas, visto el escaso resultado que se ha comprobado en las pruebas hechas en maderas y cuerdas, queda aplazada la preservación de estos materiales, dejándola reducida al de-

corado, con propósito de ser exigente en ello, estudiando sus efectos y su eficacia y con la idea de extender más adelante la necesidad de impregnar con ignífugo adecuado todos los materiales escénicos.

Y teniendo presente el progreso constante de la industria, que sucesivamente irá mejorando las condiciones ignífugas de estas substancias, queda abierto concurso por tiempo ilimitado, haciendo así posible la presentación de nuevos productos, nacionales o extranjeros, que no sean los ya rechazados, que pueden aprobarse por la Dirección general de Seguridad, siempre que el interesado se preste a verificar las pruebas necesarias, para demostrar que cumplen las debidas condiciones, a cuyo efecto la Dirección general de Seguridad remitirá los nuevos productos a un Centro oficial para su examen y pruebas, siendo de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionen.

Los concurrentes deberán llenar los requisitos siguientes:

1.º Dichos productos serán entregados en el Registro de entrada de la Dirección general de Seguridad, de las once a las catorce y de las diez y nueve a las veintiuma horas, los días laborables.

2.º Las materias ignífugas irán acompañadas de referencias escritas, en las que se indiquen las características de las mismas, duración de sus efectos protectores, inalterabilidad a la acción de los agentes exteriores (humedad, elevación de temperatura, etc.), pinturas, barnices, facilidad de aplicación al material a que se destinan y conservación de sus propiedades en el uso normal del mismo (arrollamiento, dobladuras) y cuantas condiciones estimen pertinentes, así como su composición.

3.º Las muestras se presentarán precintadas y por duplicado, en cantidad suficiente para cubrir doscientos metros cuadrados de papel y doscientos metros cuadrados de tela, pudiéndose exigir ampliación a estas cantidades si se creyera necesario.

4.º Las pruebas podrán ser presenciadas por los interesados o sus representantes, para lo cual serán citados oportunamente.

5.º La Dirección general de Seguridad entregará a los interesados que así lo soliciten un certificado del resultado de las pruebas.

6.º Las pruebas que se realicen servirán de base para que la Dirección general de Seguridad, previo informe de la Junta Consultiva e Inspectoría de Teatros, determine si las substancias ignífugas que se vayan presentando son aplicables a los elementos de decoración empleados en los locales de espectáculos públicos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga.

Señores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

Excmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia, de 1904, y su Reglamento y la Orden de convocatoria de 20 de Mayo último, en lo que se refiere a la concesión recompensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los ponentes, una vez estudiadas detenidamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del XVIII Concurso de premios anunciados para el año actual,

Este Ministerio ha dispuesto que se otorguen las siguientes recompensas:

#### *Base primera.—Primero Tolosa Latour.*

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de Mérito al trabajo que lleva por lema «Contagio», y del que es autor D. Francisco Blanco Rodríguez, Chamartín de la Rosa, Madrid.

#### *Base segunda.—Médicos rurales*

Premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Manuel Calzado Pérez, Linares (Jaén); D. Luis Benavides Goday, Rivadumia (Pontevedra), y D. Vicente Martín Pérez, Aldea Mayor de San Martín (Valladolid).

#### *Base tercera.—Premios de buena crianza*

Apartado 1.º—Premios de 150 pesetas cada uno a María Monje Pardillo, Madrid; Eloísa Cofrade Santos, Madrid; María Bastos, Madrid; Trinidad Herranz Mateos, Madrid; Valentina Viñals, Barcelona; Felicidad Abello, Pons, (Lérida).

Para los premios de 100 pesetas cada uno que señalan los apartados 2.º 3.º y 4.º: a Juana Amor Caballero, Madrid; Angela Salas, Madrid; Tomás García Cabañas, Madrid; Piedad Hernán, Madrid; Gabriela Frutos, Madrid; Rufina Sierra Blázquez, Madrid; Francisca Sánchez Guijarro, Madrid; Teresa Ramallal Núñez, Madrid; Joaquina Martínez Martínez, Madrid; Paula Rivas del Barrio, Madrid; Milagros Bolaños González, Madrid; Luisa Cecilia, Madrid; Obdulia Sánchez, Madrid; Basilisa Marañón, Madrid; Esperanza Santander, Madrid; Luisa Maza Malo, Madrid; Isidora Espinilla, Madrid; Serafina Alvarez Junco, Madrid; Claudia García Rodríguez, Madrid; Fidela Posadas, Madrid; Felisa García, Madrid; Felipa Gómez, Madrid; Amalia Gómez, Madrid; Emilia Rubio López, Madrid; Luisa Sánchez Guijarro, Madrid; Ovidia Toledo, Madrid.

#### *Base cuarta.—Maestros y Maestras*

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Teógenes Ortega Frías, Soria, por su trabajo «Estudio de la Naturaleza. Condiciones y fines de la Escuela única. Consecuencias», y a D. Federico Muñoz, «Pampaniera (Granada), por su trabajo «Ventajas e inconvenientes de la implantación de la Escuela graduada».

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito a D. Manuel Mesegre Rivera, Mercadal (Baleares); D. Antonio Nicolás Noguera, Escombrera-Cartagena (Murcia), y D. Fermín García Espeleta, Pamplona ((Navarra).

*Base quinta.—Viudas pobres que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños y matrimonios de obreros pobres que tengan más de siete hijos menores de catorce años.*

Premios de 200 pesetas cada uno a Dolores Teruel Díaz, Hellín (Albacete); Concepción Isar Espiga, Madrid; Mercedes Quiroga García, Madrid; Josefa Leante Sánchez, Madrid; María Fernández, Parapar (Lugo); Mariano Armenara Mangada, Madrid; Cecilia Almazán, Madrid; Mercedes Merino Jurado, Madrid; Dolores Moreno Pérez, Madrid; Maximino Fernández Vallejo, Yanguas (Soria); Rita Noel Casanovas, Barcelona; Manuel Salgado Ruzo, La Coruña; Manuel López Blanco, La Coruña; Juan de Paz Martín, Madrid; José Cabrera, Benacoar (Cádiz); Severiano Echevarría Berrio, Hernani (Guipúzcoa); Angel García Martín, Madrid; Pilar Fernández Pérez, Madrid; Angel Díaz, Madrid; Manuel Díaz Ortega, Madrid; Teresa Serrat, Barcelona, y Ricardo Cuevas Fernández, Suances (Santander).

*Base sexta—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.*

Seis premios de 300 pesetas cada uno y diploma de Mérito a José Bergas Capó, María de la Salud (Baleares); Amadeo Navarrete, Barcelona; Salvador Pascua Mottilla, Masalavés (Valencia); Claudia Ronda Landeta, Bilbao; Juan Bustabad Díaz, El Ferrol (La Coruña), y Leoncio Rodríguez, Madrid.

*Base séptima.—Fundadores de Instituciones benéficas*

Diploma de Honor a D. Alejandro de Moraleda Huar-te, Barcelona, Director y fundador del segundo Dispensario Benéfico e Instituto Antituberculoso y Nipiológico de San Francisco Javier.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Orden en los «Boletines Oficiales» de sus respectivas provincias, a fin de que llegue a conocimiento de los agraciados.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 29 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la infancia de...

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la Industria Nacional de Taxímetros y aparatos de Precisión, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de que se prohíba en lo sucesivo al servicio público de taxis la colocación de aparatos taxímetros extranjeros; que se notifique a las casas vendedoras y alquiladoras de taxímetros autorizadas oficialmente la obligación de vender o alquilar en lo sucesivo aparatos de fabricación nacional, y que se eleven los derechos de Aduanas para dichos aparatos hasta la cuantía de lo que satisfacen en Francia, Alemania y Suiza y otros países los productos españoles de este ramo.

Considerando que la ley de Protección a la producción nacional, en sus artículos 1.º y 3.º, ordena que en los suministros al Estado, Provincia o Municipio y para toda clase de servicios y obras públicas sean admitidos exclusivamente los artículos de producción nacional, salvo las excepciones que señala en el mismo artículo 1.º

Considerando que, según informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, es de aplicación la referida ley al caso de que se trata, ya que el servicio de automóviles de alquiler a que se refiere la Sociedad peticionaria es un servicio público y concedido mediante ciertas condiciones por los Municipios y controlado por éstos, e incluso por el Estado (preceptos especiales para el ejercicio del derecho de huelga, intervención de los aparatos registradores taxímetros que han de llevar los coches, etcétera).

Considerando que no parece procedente en modo alguno la prohibición a las casas vendedoras o alquiladoras de taxímetros de que lo efectúen de aparatos extranjeros, por no tener antecedente alguno legal que lo disponga, y ser, por el contrario, atentatorio a la libertad de comercio:

Considerando, en cuanto a la elevación de los derechos arancelarios que se solicita, no es procedente resolver de momento sobre dicho punto,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con las anteriores consideraciones, que en lo sucesivo los taxímetros que empleen los automóviles de servicio público sean

de producción nacional, salvo los casos de excepción establecidos en la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Diciembre de 1931.—P. D., Santiago Valiente.

Señor Director general de Industria.

## Ministerio de la Gobernación

### SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Economía Nacional se dice a este Departamento, con fecha 10 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio se preceptúa en su artículo 105 que los Ingenieros Jefes en las provincias respectivas serán Vocales natos de las Juntas de transportes.

Aunque tan terminante precepto, aprobado en Consejo de Ministros, tiene la máxima fuerza ejecutiva, estima necesario no obstante el Ministro que suscribe que por V. E. se dé cuenta de ello a los Gobernadores civiles para que, como representantes del Gobierno, faciliten a los Ingenieros Jefes de Industria el cometido de sus funciones, interviniendo cerca de aquel organismo provincial con el fin de que queden cumplidos los preceptos del citado Reglamento.»

Lo que de Orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Madrid, 30 de Diciembre de 1931.—El Subsecretario, Carlos Esplá.

Señor Gobernador civil de...

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervención de fondos de Arjona, para la que en primer lugar fué nombrado, uno de los concurrentes elegido por dicha Corporación, y no habiendo hecho el nombramiento de Interventor de sus fondos el Ayuntamiento de Béjar, referente al concurso de 6 de Agosto último, «Gaceta» del 9,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 9 y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de Diciembre de 1931.—El Director general, González López.

### Relación que se cita

D. Miguel Merín Manzanares.—Arjona (Jaén).

D. Antonio Llanos y Díaz de Quijano.—Béjar (Salamanca).

D. José Atienza Carbonell.—Cuevas del Almanzora (Almería).

D. Juan Molina Máñez.—Pego (Alicante).

## Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Enero de 1932

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales, que por no haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la décimotercera disposición complementaria de la Orden circular de 29 de Diciembre de 1930 («Gaceta» de 3 de Enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1932.

#### Provincia de Santander

63. Cartero de Espinama, con 500 pesetas.
64. Idem de Las Rozas, con 500 pesetas.
65. Idem de Santibáñez de Carriedo, con 1.000 pesetas.
66. Idem de Allén del Hoyo, con 500 pesetas. Madrid, 29 de Diciembre de 1931.

(«Gaceta» del 1 de Enero).

### Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, cumpliendo lo prevenido en los artículos 22 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han acordado designar local donde instalar los Colegios electorales de las respectivas Secciones de sus términos municipales en los que se verificarán las elecciones que tengan lugar durante el año de 1932.

Los locales designados son los siguientes:

#### Colindres

Distrito único, sección única: Colegio de niñas de esta villa.

Estafeta de Correos: la de Colindres.

#### Ruiloba

Distrito único, sección única: Escuela pública de niños, radicante en el barrio de la Iglesia.

Estafeta de Correos: la única que existe, situada en el barrio de Sierra.

#### Voto

Distrito 1.º, sección única: Escuela de niños del pueblo de Rada.

Distrito 2.º, sección única: Escuela del pueblo de San Pantaleón.

Estafeta de Correos para ambas secciones: la de Bádamas.

#### Arnuero

Distrito único, sección única: la planta baja del edificio Escuela de niños y niñas del pueblo de Arnuero.

Estafeta de Correos: la de Castillo.

#### Guriezo

Distrito Este, sección única: Escuela pública de niños de El Puente.

Distrito Oeste, sección única: Escuela pública de niñas de El Puente.

Estafeta de Correos para ambas secciones: la de barrio de El Puente.

#### Noja

Distrito único, sección única: Escuela de niños.

Estafeta de Correos: la de Noja.

#### Anievas

Distrito único, sección única: Escuela de niños del pueblo de Cotillo.

Estafeta de Correos: la de Arenas de Iguña.

#### Hermandad de Campó de Suso

Distrito 1.º, sección única: Casa de Concejo de Celada.

Distrito 2.º, sección 1.ª: Casa Escuela de Espinilla.

Distrito 2.º, sección 2.ª: Casa Escuela de Villacantid.

Estafeta de Correos: la de Espinilla.

#### Liendo

Distrito único, sección única: Escuela pública de niñas.

Estafeta de Correos: la cartería de Liendo.

#### Riotuerto

Distrito 1.º (Este), sección única: Escuela nacional de niñas, B. Arriba.

Distrito 2.º (Oeste), sección única: Escuelas gratuitas Leopoldo del Valle, clase de niños, La Cavada.

Estafeta de Correos para ambas secciones: la de La Cavada.

#### Villafufre

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niñas del pueblo de San Martín.

Estafeta de Correos: cartería rural de Vega.

#### Valdeolea

Distrito 1.º, sección única (Casasola): Escuela mixta establecida en el pueblo de Olea.

Distrito 2.º, sección única (Henestrosas): Escuela de niños establecida en el pueblo de Mataporquera.

Estafeta de Correos: la que existe en el pueblo de Mataporquera, para ambos distritos y secciones.

#### Astillero

Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela pública de niños.

Distrito 1.º, sección 2.ª: Escuela pública de niñas.

(Ambos Colegios electorales se hallan situados en la planta baja de la Casa Consistorial).

Estafeta de Correos: la de Astillero, calle Donesteve.

Distrito 2.º, sección única: Escuela pública de niños.

(Este Colegio electoral se halla en la planta baja de dicho edificio).

Estafeta de Correos: la de Guarnizo, barrio de la Estación.

#### Alfoz de Lloredo

Distrito único, sección 1.ª: Escuela de niños del pueblo de Novales.

Estafeta de Correos: la cartería del pueblo de Novales.

Distrito único, sección 2.ª: Escuela de niños del pueblo de Cóbreces.

Estafeta de correos: la cartería del pueblo de Cóbreces.

*Santiurde de Reinosa*

Distrito único, sección única: Escuela de niños del pueblo de Santiurde, calle de Venta Nueva.

Estafeta de Correos: la del pueblo de Santiurde.

*Santillana del Mar*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de esta villa.

Estafeta de Correos: cartería de esta villa.

*Camaleño*

Distrito 1.º (Camaleño), sección única: \*Escuela de niños de Baró.

Estafetas de Correos: la de Camaleño.

Distrito 2.º (Cosgaya), sección única: Escuela de niños de Cosgaya.

Estafeta de Correos: la de Cosgaya.

*Soba*

Distrito 1.º (Traslinar), sección única: Escuela pública del pueblo de La Revilla.

Estafeta de Correos: la de Casa de Tablas.

Distrito 2.º (El Crucero), sección única: Escuela pública de Hazas, sita en la Molina.

Estafeta de Correos: la de Hazas.

*Molledo*

Distrito único, sección 1.ª (Molledo): Escuela pública de niños de Molledo.

Estafeta de Correos: Molledo.

Sección 2.ª (Silió): Escuela pública de niños de Silió.

Estafeta de Correos: Silió.

*Arenas de Iguña*

Distrito único, sección 1.ª: Escuela de niños de Arenas

Sección 2.ª: Escuela de niños de Ríovaldiguña.

Estafetas para ambas secciones: Las Fraguas.

*Cieza*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de Villayuso.

Estafeta de Correos: Los Corrales.

*Lamasón*

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niños de Sobrelapeña.

Estafeta de Correos: Buzón de Sobrelapeña, a cargo del peatón D. Miguel Carlos Martínez. (Por no haber estafetas ni carterías en este término).

*Vega de Liébana*

Distrito 1.º, sección única: Escuela nacional de Vega de Liébana.

Estafeta de Correos: La Vega.

Distrito 2.º, sección única: Escuela nacional de Vada.

Estafeta de Correos: Vada.

*Valdeprado del Río*

Distrito único, sección 1.ª (Arroyal): Escuela de niños.

Sección 2.ª (Aldea de Ebro): Escuela de niños y niñas.

Estafetas para ambas secciones: Arroyal de Los Carabeos.

*Herrerías*

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niñas del pueblo de Bielba.

Estafeta de Correos: Puente del Arrudo.

*Campó de Yuso*

Distrito único, sección 1.ª: Escuela pública nacional de niños de Villasuso.

Estafeta de Correos: La de La Cestona.

Sección 2.ª: Escuela pública nacional mixta de La Población.

Estafeta de Correos: La de La Población.

*Santa María de Cayón*

Distrito único, sección 1.ª (Santa María): Escuela de niños.

Sección 2.ª (Lloreda): Escuela de niños.

Estafeta de Correos para ambas secciones: La de Santa María.

*Santa Cruz de Bezana*

Distrito único, Sección 1.ª (Soto la Marina): Escuela pública de niños de Soto la Marina.

Sección 2.ª (Bezana): Escuela pública de niños de Bezana.

Estafeta de Correos: Bezana.

*Arredondo*

Distrito único, sección única: Escuela de niños número 1.

Estafeta de Correos: Arredondo.

*Tresviso*

Distrito único, sección única: Escuela Nacional de Niños de Tresviso.

Estafeta de Correos: la de Tresviso.

*Corvera de Toranzo*

Distrito Sur, sección única: Escuela pública de niños del pueblo de San Vicente.

Estafeta de Correos: San Vicente.

Distrito Norte, sección única: Escuela pública de Niños del pueblo de Borleña.

Estafeta de Correos: San Vicente.

*Reinosa*

Distrito 1.º, sección 1.ª: Escuela de niños, calle Angel de los Ríos.

Sección 2.ª: Escuela de niños, calle de las Eras.

Distrito 2.º, sección 1.ª: Escuela de niñas, calle Duque y Merino, número 1.

Sección 2.ª: Planta baja de la Casa Consistorial.

Estafeta para las cuatro secciones: La Administración de Correos de esta ciudad.

*Pielagos*

Distrito 1.º, sección 1.ª: La Escuela de niños de Vioño.

Sección 2.ª: La Escuela de niños de Oruña.

Distrito 2.º, sección única: La Escuela de niños de Renedo.

Distrito 3.º, sección única: La Escuela nueva de niños de Arce.

Estafeta para las cuatro secciones: La de Renedo.

*Castañeda*

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niños de Pomaluengo.

Estafeta de Correos: La de Pomaluengo.

*Limpias*

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niñas.

Estafeta de Correos: La cartería rural de esta villa.

*Villaverde de Trucios*

Distrito único, sección única: Salón de clases de la Escuela nacional de niños.

Estafeta de Correos: La cartería de este pueblo.

*Miera*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de la calle de la Cárcoba.

Estafeta de Correos: La de la Cárcoba.

*Rionansa*

Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Puentenansa.

Estafeta de Correos: La cartería de Puentenansa.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niños de Cosío.

Estafeta de Correos: La cartería de Cosío.

*San Miguel de Aguayo*

Distrito único, sección única: Escuela nacional mixta de San Miguel de Aguayo.

Estafeta de Correos: Cartería rural de D. Julio Conde.

*San Felices de Buelna*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de Ribero.

Estafeta de Correos: La de Ribero.

*Torrelavega*

Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup> (Casa Consistorial): Escuela municipal de niños de la Plaza de Baldomero Iglesias.

Sección 2.<sup>a</sup> (Plazuela del Sol): El edificio destinado a Parque de Bomberos.

Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup> (La Llama): La casa de D. Telesforo Mallavia.

Sección 2.<sup>a</sup> (Plaza Mayor): El edificio de la Plaza de Abastos.

Distrito 3.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup> (Torres): Escuela municipal de niños de Torres.

Sección 2.<sup>a</sup> (Campuzano): Escuela municipal de niños de Campuzano.

Distrito 4.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup> (Sierrapando): Escuela municipal de niños de Sierrapando.

Sección 2.<sup>a</sup> (Tanos): Escuela municipal de niños de Tanos.

Estafeta para las ocho secciones: La de la Administración de Torrelavega.

*Puenteviesgo*

Distrito 1.<sup>o</sup> (Sur), sección única (Puenteviesgo): Escuela de niños del mismo.

Distrito 2.<sup>o</sup> (Norte), sección única (Vargas): Escuela de niños del mismo.

Estafeta para ambas secciones: La de Puenteviesgo, por ser la más próxima.

*Los Tojos*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de Los Tojos.

Estafeta de Correos: La de Saja.

*Penagos*

Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños, sita en la Helguera.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas, sita igualmente en la Helguera.

Estafeta para ambas secciones: La de este término municipal.

*Pesquera*

Distrito único, sección única: Escuela antigua.

Estafeta de Correos: La de Pesquera.

*San Pedro del Romeral*

Distrito único, sección única: Escuela nacional, sita en la Plaza de esta villa.

Estafeta de Correos: La cartería de San Pedro del Romeral.

*Ampuero*

Distrito 1.<sup>o</sup> (Ampuero), sección única: Planta baja de la escuela de niños de Ampuero.

Distrito 2.<sup>o</sup> (Marrón), sección única: Planta baja de la escuela de niñas de Ampuero.

Estafeta para ambas secciones: La de la planta baja de la Casa Consistorial de Ampuero.

*Comillas*

Distrito 1.<sup>o</sup>, sección única (Casa Consistorial): Escuela nacional de niños, situada en la calle de Ignacio Fernández de Castro y edificio denominado de «Las Escuelas.»

Distrito 2.<sup>o</sup>, sección única (Hospital): El salón de entrada del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, situado en la calle del Hospital y edificio del mismo nombre.

Estafeta para ambas secciones: La de la Administración de Correos de esta villa, sita en la Plazuela de Luis López.

*Polaciones*

Distrito único, sección única: Escuela nacional mixta de Lombraña.

Estafeta de Correos: La de Lombraña.

*Polanco*

Distrito único, sección única: Escuela nacional de niños del barrio de La Iglesia.

Estafeta de Correos: La de la Administración de Correos de Requejada.

*Cartes*

Distrito único, sección 1.<sup>a</sup>: El destinado a biblioteca municipal de este Ayuntamiento, en la planta baja de la Casa Consistorial.

Sección 2.<sup>a</sup>: El portal de la ermita del pueblo de Santiago.

Estafeta para ambas secciones: La de Torrelavega.

*Argoños*

Distrito único, sección única: Escuela de niñas, Plaza de la Libertad.

Estafeta de Correos: La de Santoña.

*Medio Cudeyo*

Distrito 1.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuelas graduadas de niños de Valdecilla.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional mixta de Hermosa.

Distrito 2.<sup>o</sup>, sección 1.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niños, número 2, de Heras.

Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niños, número 1, de Heras.

Sección 3.<sup>a</sup>: Escuela nacional de niñas de Heras.

Estafetas para las cinco secciones: La de Solares.

*Ribamontán al Mar*

Distrito único, sección única: Escuela de niñas de Carriazo.

Estafeta de Correos: La de Villaverde de Pontones.

*Peñarrubia*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de Linares.

Estafeta de Correos: La de La Hermida.

*Valderredible*

Distrito 1.º, sección 1.ª (Polientes): Escuela de niños.

Sección 2.ª (Puente del Valle): Casa de Concejo.

Distrito 2.º, sección 1.ª (San Martín de Elines): Casa de Concejo.

Sección 2.ª (Quintanilla, Rucandio): Casa de Concejo.

Distrito 3.º, sección única (Villanueva la Nía): Casa de Concejo.

Estafeta para las cinco secciones: La de Polientes.

*Bárcena de Cicero*

Distrito 1.º (Bárcena), sección única: Escuela de niños de Bárcena.

Distrito 2.º (Cicero), sección única: Escuela de niños de Cicero.

Estafeta para ambas secciones: La de Gama.

*Cabezón de Liébana*

Distrito único, sección 1.ª: Escuela de niños de Cabezón.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Perrozo.

Estafeta para ambas secciones: La de Cabezón.

*Enmedio*

Distrito único, sección 1.ª: Casa-escuela de Matamorosa

Sección 2.ª: Casa-escuela de Requejo.

Estafeta para ambas secciones: La de Reinosa.

*Las Rozas de Valdearroyo*

Distrito 1.º (Las Rozas), sección única: Escuela pública de niñas del pueblo de Las Rozas.

Estafeta de Correos: La de Las Rozas.

Distrito 2.º (Llano), sección única: Escuela pública mixta del pueblo de Llano.

Estafeta de Correos: La de Llano.

*Santoña*

Distrito Norte, sección única: Bajo de la Casa Consistorial, entrando, a la izquierda.

Distrito Sur, sección 1.ª: Escuela municipal, sita en la Plaza de Prim.

Sección 2.ª: Escuelas municipales, sitas en la calle Serna-Occina.

Estafeta de Correos para las tres secciones: La Administración de Correos, único local, en la calle Rentería Reyes.

*Laredo*

Distrito 1.º, sección 1.ª: La Alhóndiga de esta villa, sita en la Alameda de Galán y García Hernández.

Sección 2.ª: Sala del Colegio de niñas, sita en la calle de San Marián, número 2.

Distrito 2.º, sección única: Sala de la Escuela de niñas, sita en la calle de fuente Fresnedo, número uno.

Estafeta para las tres secciones: Calle del Comandante Villar, número uno.

*Cillorigo*

Distrito único, sección 1.ª (Aliezo): Escuela de niños.

Estafeta de Correos: La de Tama.

Sección 2.ª (pueblo de Castro): Escuela de niños.

Estafeta de Correos: La de Castro.

*Bárcena de Pie de Concha*

Distrito único, sección única: Casa escuela de niños vieja del pueblo de Bárcena.

Estafeta de Correos: La de la Estación del Ferrocarril de Bárcena.

*Ribamontan al Monte*

Distrito 1.º, sección única: Escuela de niños de Hoz.

Estafeta de Correos: La de Hoz de Anero.

Distrito 2.º, sección única: Escuela mixta de Pontones.

Estafeta de Correos: La de Villaverde de Pontones.

*Los Corrales de Buelna*

Distrito 1.º, sección 1.ª (Los Corrales): Escuela de niñas.

Sección 2.ª (Somahoz): Escuela de niñas.

Distrito 2.º, sección única (Barros): Escuela de niñas.

Estafeta de Correos para las tres secciones: La de Los Corrales.

*Bareyo*

Distrito único (Bareyo), sección única: Escuela de niños del pueblo de Ajo.

Estafeta de Correos: La de Beranga.

*Ruesga*

Distrito 1.º, sección única: Escuela de niñas de Ogarrio.

Estafeta de Correos: La de Lastras.

Distrito 2.º, sección única: Escuela nacional de niños.

Estafeta de Correos: La de Matienzo.

*Villacarriedo*

Distrito único, sección única: Escuela de niñas de Villacarriedo.

Estafeta de Correos: La de Villacarriedo.

*Santiurde de Toranzo*

Distrito 1.º (Sur), sección única: La escuela nacional de niños del pueblo de Vejarís.

Estafeta de Correos: La de Ontaneda.

Distrito 2.º (Norte), sección única: La escuela nacional de niños del pueblo de Iruz.

Estafeta de Correos: La de Soto-Iruz.

*Suances*

Distrito único, sección 1.ª: Escuela nacional de niños de Suances, sita en el campo de la Iglesia.

Sección 2.ª: Escuela de niños «Vallejo», del pueblo de Hinojedo, sita en San Pedro, Cuenca.

Estafeta para ambas secciones: La de Suances.

*Pesaguero*

Distrito único, sección única: Escuela unitaria de Pesaguero.

Estafeta de Correos: La de Pesaguero.

*Rasines*

Distrito único, sección única: Escuela de niños de Rasines.

Estafeta de Correos: La cartería de Gibaja (término de Ramales).

*Entrambasaguas*

Distrito 1.º, Sección única: Escuela pública de niños.

Distrito 2.º, Sección única: Escuela pública de niña.

Estafeta para ambas secciones: La de Entrambasaguas.



# COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Noviembre último.

### JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO		
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total
									Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Var.	Hem.	Total
299	297	8	8	307	305	612	215	397	1	6	2	1	9	4	12	11	23	295	294	589

### CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
26	37	63	32	1	33	30

### CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Varones	Hembras	Total
256	230	167	120	423	350	773	147	118	14	7	161	125	262	225	487

### CASA DE CARIDAD

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR								ASILADOS ACTUALMENTE		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas			Varones	Hembras	Total	
							Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Varones	Hembras	Total	
295	290	15	9	310	299	609	14	34	2	1	16	35	51	294	264	558	

### EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS		
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
				Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
180	122	,	,	1	,	1	1	2	1	178	121	299		

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los efectos correspondientes.

Santander, 23 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Ramón Ruiz Rebollo.—El Secretario, Antonio Posadilla.

# ANUNCIOS DE SUBASTAS

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

Acordado por el Ayuntamiento que se proceda a la venta en pública subasta de los inmuebles que seguidamente se detallan, se hace público dicho acuerdo a fin de que puedan formular reclamaciones contra el mismo los vecinos de este Municipio durante el plazo de diez días, a partir de su comunicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Castro Urdiales, 4 de Enero de 1932.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

### Relación de las fincas objeto de la venta acordada

Una casa situada en la calle de Hurtado de Mendoza, señalada con el número 19, compuesta de planta baja, piso primero y desván.

Tiene esta casa un solar o huerta anejo, con servicio y fachada a la calle del Siglo XX, y servicios análogos al callejón de paso público que une estas dos calles.

Se valora este inmueble en la cantidad de 35.000 pesetas.

Una casa situada en la calle de Santander, con servicio de portal y escalera por la calle de Hurtado de Mendoza, número 2, compuesta de planta baja, pisos primero, segundo, tercero, cuarto y desván, cuya valoración es de 20.000 pesetas.

Un grupo de cinco viviendas, situada en la calle del 11 de Mayo, número 3, y sitio llamado «El Corralillo», tasado dicho grupo en la cantidad de 9.000 pesetas.

## Junta vecinal del pueblo de Vioño

Han solicitado una hectárea de terreno comunal, a que el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 les da derecho, los vecinos siguientes:

Don Fausto Salmón Calderón.

Paraje donde radica la finca: La Peñona, del pueblo de Vioño.

Linderos: Norte, herederos de Bustamante; Sur, herederos de José Calderón; Este, herederos de Juan Sedano; Oeste, monte común.

Don Carlos Sáiz Fernández.

Paraje donde radica finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Norte, común; Este, Serafín Perales; Sur y Oeste, terreno común.

D. Miguel Sáiz Cubría.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Evaristo García Cuartas; Este, Jacinto Revuelta Cianca; Oeste, terreno comunal.

Don José Muela Gutiérrez.

Paraje donde radica la finca: Peña Mala, de ídem.

Linderos: Norte, camino vecinal de Oruña a Vioño; Sur, Ramón Mirones; Norte, carretera vecinal; Oeste, terreno común de Vioño.

Don Manuel Pereda Luguera.

Paraje donde radica la finca: Peña Blanca, de ídem.

Linderos: Este, S. A. Vidriera Mecánica del Norte; Norte, Juana Pereda y Fructuosa Pereda; Oeste, terreno comunal; Sur, carretera pública.

Don Vicente Vega Iñarra.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Norte, Este y Sur, monte común de Vioño; Oeste, monte de Rumoroso.

Don Federico Perales Sierra.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem,

Linderos: Norte, monte común; Sur, carretera; Este, Carlos Sáiz; Oeste, Vicente Vega.

Don Zacarías Sáinz Gómez.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Norte, Vicente Vega; Sur y Este, monte común; Oeste, monte de Rumoroso.

Don Serafín Perales Fuentevilla.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Norte, monte común, Sur, carretera; Este, herederos de Francisco Cubría, Oeste, monte común.

Don Antonio Mirones García.

Paraje donde radica la finca: Peña Mala, de ídem.

Linderos: Norte, arroyo; Este, carretera vecinal; Sur, arbolado de Ramón Mirones; Oeste, monte común.

Don Enrique Barreda Torices.

Paraje donde radica la finca: Cuesta de Santa Olalla, de ídem.

Linderos: Norte, terreno de Eugenio Calderón; Sur, terreno comunal; Este y Oeste, carretera pública.

Don Bernardo Mirones García.

Paraje donde radica la finca: Jay-Escura, de ídem.

Linderos: Norte, monte común; Este, carretera de servicio al monte; Sur Benjamín Mirones, Oeste, Ramón Mirones.

Don Evaristo García Cuartas.

Paraje donde radica la finca: La Cruzada, de ídem.

Linderos: Este, Jacinto Revuelta; Oeste, terreno común; Norte, terreno comunal.

Don Herminio Salmón Calderón.

Paraje donde radica la finca: La Peñona, de ídem.

Linderos: Norte, herederos de Bustamante; Sur, herederos de José Calderón; Este, herederos de Juan Sedano; Oeste, monte común.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de reclamaciones.

Vioño de Piélagos, 29 de Diciembre de 1931.—El presidente de la Junta, Andrés Estrada.

## Junta vecinal de Renedo de Piélagos

Han solicitado una hectárea de terreno comunal, a que el Real Decreto de 1.º de Diciembre de 1923 les dá derecho, los vecinos siguientes:

Don Avelino Irizabal Oláiz.

Paraje donde radica la finca: El Somo, del pueblo de Renedo.

Linderos: Norte, monte común del pueblo de Quijano, y a los demás vientos, monte comunal.

Don Emeterio Irizabal Oláiz.

Paraje donde radica la finca: Canteras de la Sierra, de ídem.

Linderos: Oeste, cerradura y eucaliptus de D. José Palazuelos, y demás vientos, terreno común.

Don José Mazorra Conde.

Paraje donde radica la finca: La Hayona, de ídem.

Linderos: Norte, Luis Fernández Portilla; Sur, terreno común; Este, carretera vecinal; Oeste, terreno común.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos de reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 29 de Diciembre de 1931.—El presidente de la Junta, Cesáreo Molino.

### Junta administrativa de Quijano

Relación nominal de vecinos del mismo a quienes la Junta administrativa del mismo cede una hectárea de terreno de la entidad y sitio en que la solicitan, según el R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, cuya vigencia temporal restablece otro de 22 de Diciembre último:

- 1.—Valentín Villar Salas, sitio de Castañera Muñeca.
- 2.—Agustín Ruiz Miranda, sitio de Sotaberna.
- 3.—Emilio García Cuartas, ídem.
- 4.—Concepción Ruiz Oruña, sitio de Cajigasola.
- 5.—Enrique González Corral, sitio de Robarcos.
- 6.—Felipe Martínez Alonso, sitio de Otero.
- 7.—Melchor Edesa García, sitio de La Cerrada.
- 8.—Pablo Cobo Sáinz, sitio de Soito.
- 9.—Evaristo Ruiz Bustillo, ídem.
- 10.—Abdón Lanza Oláiz, ídem.
- 11.—Mateo Lanza Oruña, ídem.
- 12.—Laureano Cuartas Anero, ídem.
- 13.—Antonio Ruiz García, ídem.
- 14.—Moisés Sáinz Ruiz, ídem.
- 15.—Manuel Real Rivas, ídem.
- 16.—Dionisio Otero Cobo, ídem.
- 17.—Alberto Edesa Rucabado, sitio de Llanada de los Cucos.
- 18.—Primitivo Pila Corral, ídem.
- 19.—Serafín Oláiz Pila, sitio de Ustriz.
- 20.—Pablo Alvarez Fernández, ídem.
- 21.—Eusebio Mazorra Cianca, ídem.
- 22.—Francisco Mazorra Fernández, ídem.
- 23.—Florencio Sánchez Rivilla, ídem.
- 24.—José Jara Iñarra, ídem.
- 25.—José Jara Ruiz, ídem.
- 26.—Venancio Arce González, sitio de La Choza.
- 27.—Emilio Mazorra Cianca, ídem.
- 28.—Antonio Oruña Fernández, ídem.
- 29.—Benito Irizabal Oláiz, ídem.
- 30.—Eugenia Arce Valle, ídem.
- 31.—Jesús Iñarra Fernández, ídem.
- 32.—Fabián Sáinz Arce, sitio de La Edesa y La Choza.
- 33.—Manuel Edesa García, sitio de La Cruz.
- 34.—Manuel Díez Sánchez, sitio de Sierras Gándaras.
- 35.—Venancio Oláiz Otero, sitio de Rojarrero.
- 36.—Adolfo Oláiz Palacio, ídem.
- 37.—Manuel Arce Valle, sitio de La Acebosa.
- 38.—Manuel Jara Ruiz, sitio de Sobarón.
- 39.—Lorenzo Gutiérrez Obregón, sitio de Los Pilonos.
- 40.—Benigno Lanza Oruña, ídem.
- 41.—José Cuartas San Miguel, sitio de La Pasiega.
- 42.—Fernando Jara Ruiz, sitio de La Edesa.
- 43.—Juana Mazorra Sáinz, ídem.
- 44.—Manuel Oláiz Palacios, ídem.
- 45.—Luis Estrada Sáinz, ídem.
- 46.—Pascasio Arce Pérez, ídem.
- 47.—Aurea Lanza Castañeda, ídem.

Quijano, 14 de Diciembre de 1931.—El presidente accidental, Dionisio Otero.

### Ayuntamiento de Ruesga

Solicita la legitimación de un terreno, con arreglo al Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, ampliado por el igual día y mes de 1930, de la Presidencia del Consejo de Ministros:

D. José Zorrilla de la Vega.

Pueblo en que radica la finca: Riva de Ruesga.

Paraje en que ésta se halla: Aldugara.

Cabida declarada: Una hectárea.

Linderos: Norte, herederos de D. Rafael Zorrilla; Sur, E. y O., terreno de propios.

Si en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no se presentara oposición fundada en motivos de carácter civil, se continuará el expediente administrativo en la forma prevenida en el indicado Real decreto.

Ruesga, 5 de Enero de 1932.—El Alcalde, Guillermo Zorrilla.

### Junta vecinal de Parbayón

Solicitan la concesión de una hectárea de terreno comunal, con arreglo al R. D. de 1.º de Diciembre de 1923, en los montes de Carceña y Roscosa, por sorteo donde le corresponda, respetando toda clase de servicios públicos, los vecinos siguientes:

- D. Jesús Canales, en el monte Carceña.
- D. Adolfo Gandarillas, en ídem.
- D. Lucio Garay, en ídem.
- D. Joaquín Montes, en ídem.
- D. Marcos Varillas, en ídem.
- D. Agustín Fernández, en ídem.
- D. Cándido Preciado, en ídem.
- D. Gaspar Sáiz, en ídem.
- D. Abel García, en ídem.
- D. Mariano Callirgos, en ídem.
- D. Agapito Ordejón, en ídem.
- D. Félix Ruiz, en ídem.
- D. Antonio García, en ídem.
- D. Fernando Fernández, en ídem.
- D. Domingo Diego, en ídem.
- D.ª Felisa Canales, en ídem.
- D.ª Fermina Agüero, en ídem.
- D. Bonifacio Fernández, en ídem.
- D. Manuel Agüero, en ídem.
- D. Saturnino Sáiz, en ídem.
- D. José Luis Fernández, en ídem.
- D. Eduardo Canales, en ídem.
- D.ª Mónica del Río, en ídem.
- D. Elías Gutiérrez, en ídem.
- D. Máximo San Emeterio, en ídem.
- D. Rafael Pérez, en ídem.
- D. Alfredo Díaz, en ídem.
- D. José Sandí, en ídem.
- D. Jesús Mendiguchía, ídem.
- D. Emilio Herrera, en ídem.
- D. Félix Campo, en ídem.
- D. Juan Pérez, en ídem.
- D. José Pérez, en ídem.
- D. Rufino Lisaso, en ídem.
- D. Victoriano Gómez, en ídem, 58 áreas y 40 centiáreas, para completar la hectárea.
- José Gutiérrez, en el monte Carceña: 70 áreas y 60 centiáreas, para completar la hectárea.

D.<sup>a</sup> Mónica del Río Varillas: en Rumijares, del monte Carceña.

Linderos: Norte, carretera; Sur, terreno de Vicente Caballero; Este, terreno de Joaquín Monjón, y Oeste, terreno de Vidal Muriedas.

D. Salvador Sandí, en el monte Roscosa.

D. Francisco Puente, en ídem.

D. Antonio Carrera, en ídem.

D. Pedro Agüero, en ídem.

D. Amador Bolado, en ídem.

D. Faustino Callirgos, en ídem.

D. Ramón Diego, en ídem.

D. Antonio Fernández, en ídem.

D. Samuel Alonso, en ídem.

D. Vidal Barquín, en ídem.

D. Vicente de la Hera, en ídem.

D. Aderito González, en ídem.

D. Victorino González, en ídem.

D. Francisco Velasco, en ídem.

D. Faustino Puente, en ídem.

D. Enrique Castillo, en ídem.

D.<sup>a</sup> Josefa Castanedo, en ídem.

D.<sup>a</sup> Concepción Callirgos, en ídem, sitio las Fraguas: 3 áreas y 20 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, Sur y Este, carretera, y Oeste, terreno del común.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días, a los efectos de reclamaciones.

Parbayón (Piélagos), 26 de Diciembre de 1931.—El presidente de la Junta vecinal, Aureliano Ruiz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Vallejo Quero, juez instructor del distrito del Oeste de Santander,

Por el presente, y en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre muerte de Ramón Cobos Hernández, al parecer por caída, tengo acordado, como se hace por el presente, ofrecer las acciones del procedimiento, conforme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a la viuda del finado, Ana Rodríguez.

Dado en Santander a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Luis Vallejo.—El secretario, Luis Escobio. 23

Francisco San Miguel Fernández, de 23 años, soltero, marino, natural de Santander, procesado en causa número 270 de 1931, sobre robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarle el auto de conclusión del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Don Francisco Blanco Carral, secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando González Lavín, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Enrique Montes Puertas y Francisco Reca Alcega, por lesiones mutuas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Montes Puertas y Francisco Reca Alcega en la pena de veinte días

de arresto y mitad de costas a cada uno, a quienes se aplica la gracia de indulto a que se refiere el Decreto de fecha ocho del corriente. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Lavín.

Y para que sirva de notificación a Francisco Reca Alcega, de ignorado paradero, pongo el presente, para su insertión en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco. 4

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Ampuero

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923 a 24 al de 1930, ambos inclusive, se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 581 del Estatuto municipal.

Ampuero, 29 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Eloy Fernández.

### Ayuntamiento de Pesaguero

Hallándose vacantes las plazas de veterinario inspector de carnes e inspector de Higiene y sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una, se anuncia a concurso por el término de un mes, durante el cual los aspirantes presentarán en este Ayuntamiento los documentos pertinentes, siendo condición precisa la de residir dentro de este término municipal.

Pesaguero a 30 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Félix Bravo.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Se hallan expuestas al público, por el plazo de ocho días, para los efectos de examen y reclamación, la matrícula industrial y patente de circulación formadas para el año próximo de 1932.

Valdáliga, 31 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José Gómez.

### Junta vecinal del pueblo de Lusa

Aprobado por la Junta vecinal del pueblo Lusa el presupuesto ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lusa a 13 de Diciembre de 1931.—El presidente, Lorenzo Díez.

### Alcaldía de barrio de Cerrazo

En el pueblo de Cerrazo, Ayuntamiento de Reocín, ha sido cedido por el vecindario, a Daniel Pérez Venero, una parcela de terreno en el sitio denominado La Braña, de una cabida aproximada a tres carros, o cinco áreas y treinta y siete centiáreas, y que linda: al Norte, carretera nacional; Sur, monte común; Oeste, también monte comunal, y Este, herederos de Rodríguez.